

# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

CIRCULAR EXTERNA N° 25 DE 2022

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META

PARA: ENTIDADES Y PUNTOS VIGILADOS POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

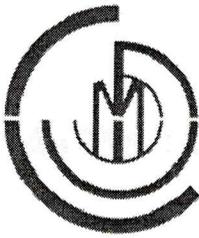
ASUNTO: RENDICIÓN CUENTA ANUAL VIGENCIA 2022

La Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 177 de 28 de junio de 2021, estableció nuevos formatos y anexos para la rendición de la cuenta anual, por ello para rendir la cuenta anual vigencia 2022 deberán tener presente lo siguiente:

El literal a del artículo 18 de la mencionada resolución señala "...*Cuenta anual: Primera parte hasta el 15 de febrero a las 11:59 p.m., segunda parte hasta el 28 de febrero a las 11:59 pm. Esta información deberá estar consolidada y definitiva. Mediante Circular Externa se informará que formatos deberán rendir en cada una de las fechas de vencimiento...", por tal motivo, a través de esta circular se indicarán los formatos que deberán rendir a más tardar el 15 de febrero y el 28 de febrero de 2023.*

Igualmente, se indican otros aspectos importantes a tener en presentes para la adecuada rendición conforme a lo establecido en los artículos 7, 18 y 24 de la Resolución 177 de 2021.

1. La cuenta anual 2022 se denominará 202212.
2. La cuenta mensual de deuda de diciembre de 2022 se denominará 202213 y vence el 4 de enero de 2023.
3. La rendición de los contratos a través de SIA Observa, cuya fecha de acta de inicio comprende entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022, vence el 16 de enero de 2023.
4. La rendición de la cuenta anual vigencia 2022, se dividirá en 2 partes de la siguiente manera: las entidades tendrán plazo para rendir el primer grupo de



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

formatos hasta el 15 de febrero de 2023 a las 11:59 p.m., mientras que la rendición del segundo grupo de formatos tendrá plazo hasta el 28 de febrero de 2023 a las 11:59 pm; excepto Corpometa a quien se le vence el 31 de marzo de 2023 a las 11:59 pm.

4.1. Los formatos que vencen el 15 de febrero de 2023 son los siguientes con sus respectivos anexos:

- F02\_CDM Sistema Presupuestal y Planeación
- F03\_AGR Cuentas Bancarias
- F03B\_CDM Cuentas Bancarias Estampilla Prounillanos
- F05A\_CDM Relación de Registros Presupuestales
- F06\_CDM Ejecución Presupuestal de Ingresos<sup>1</sup>
- F07\_CDM Ejecución Presupuestal de Gastos
- F15\_CDM Cuentas por Pagar
- F16\_CDM Constitución Reservas Presupuestales
- F16A\_CDM Seguimiento de Reservas Presupuestales
- F11B\_CDM Representación Legal
- F19A\_CDM Estado de Tesorería
- F24\_CDM Estado de Cartera
- F24B\_CDM Recaudos Cuentas por Cobrar y Recuperación Cartera

4.2. Los formatos que vencen el 28 de febrero de 2023 son los siguientes con sus respectivos anexos<sup>2</sup>:

- F01\_AGR Catalogo de Cuentas
- F04\_AGR Pólizas de Aseguramiento
- F06C\_CDM Modificaciones Presupuesto de Ingresos
- F07C\_CDM Modificaciones Presupuesto de Gastos
- F09A\_CDM Gestión Ambiental
- F09B\_CDM Planes de Manejo
- F09C\_CDM Compra de Predios
- F09D\_CDM Ordenamiento Territorial
- F09E\_CDM Estado de las PTAP<sup>3</sup>
- F09F\_CDM Estado de las PTAR
- F09G\_CDM Residuos Sólidos

<sup>1</sup> Por error en la página 50 de la Resolución 177 de 2021 se incluyó únicamente 6 columnas, cuando realmente son 9, tal como aparece en la plataforma SIA Contralorías.

<sup>2</sup> En el artículo 24 de la Resolución 177 de 2021 se definieron los anexos que aplican a cada formato por tipo de entidad.

<sup>3</sup> Por error en la página 58 de la Resolución 177 de 2021 se incluyó únicamente 7 columnas, cuando realmente son 9, tal como aparece en la plataforma SIA Contralorías.



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

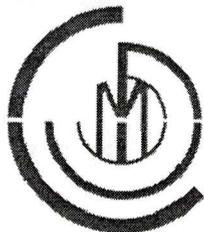
- F09H\_CDM Información PGIRSH
- F10A\_CDM Planes de Mejoramiento
- F10B\_CDM Información Control Interno
- F12\_CDM Información Procesos Judiciales
- F12A\_CDM Demandas de Constitución en Parte Civil<sup>4</sup>
- F13A\_CDM Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- F18\_CDM Sistema Estadístico Unificado de Deuda
- F20\_CDM Control Fiscal de los Patrimonios Autónomos Fondos Cuenta y Fideicomisos Abiertos
- F20A\_CDM Recursos SGP Y Alumbrado Público
- F22A\_CDM Informes
- F25A\_CDM Vigencias Futuras
- F26A\_CDM Relación Contractual

En el expediente de cada entidad aparecen los formatos que les corresponde rendir. Deben revisar que el grupo de formatos del artículo 24 de la Resolución 177 de 2021, corresponda a la entidad que está rindiendo la cuenta, de lo contrario podrían seleccionar información que no es obligatoria.

4.3. Corpometa tiene plazo hasta el 31 de marzo de 2023 a las 11:59 pm, para rendir los formatos que le fueron asignados.

5. El oficio de cierre de la cuenta anual se denominará *formato\_202212*, y debe subirse en formato .jpg con la rendición que vence el 28 de febrero de 2023. Dicho oficio debe elaborarse en un solo folio, el sistema no permite más.
6. Tanto el oficio de cierre como los oficios de No Aplica debe cargarse escaneados en formato .jpg y deben estar firmados por el representante legal de la entidad.
7. Los anexos se deben cargar con la estructura del nombre tal como se indicó en los instructivos y en el mismo aplicativo SIA Contralorías. Algunos deben cargarse como se señaló en el artículo 24 de la Resolución 177 de 2021. Por ejemplo, el balance de prueba puede denominarse *formato\_202212\_f01\_agr\_balanceprueba.xls*.

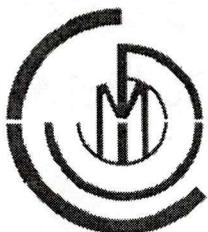
<sup>4</sup> Por error en la página 66 de la Resolución 177 de 2021 se digitó FORMATO F12\_CDM. INFORMACIÓN DE PROCESO JUDICIALES, siendo correcto F12A\_CDM DEMANDAS DE CONSTITUCIÓN EN PARTE CIVIL



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

8. Cada tipo de entidad debe rendir los anexos que le corresponden según lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 177 de 2021 y la presente circular en algunos casos concretos.
9. Cuando un formato no aplica, debe cargarse un oficio justificando dicha situación y luego subirse el formato respectivo sin diligenciarse (tal como se descargó del aplicativo). Por ejemplo, si el formato F10A\_CDM no aplica a una entidad, deberá cargar un oficio con el nombre *formato\_202212\_f10a\_cdm\_noaplica* (con extensión .jpg) y luego el formato correspondiente.
10. Todos los formatos se deben rendir en pesos.
11. La información que contenga todos los formatos deberá ser consolidada, es decir, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, incluso aquellos formatos que tienen corte semestral. Se exceptúa el formato F01\_AGR, ya que pueden utilizar el último trimestre de 2022.
12. Las entidades descentralizadas (ESE, EICE, ESP y establecimientos públicos) deberán rendir únicamente el Plan de acción y el Informe de gestión anual, como anexos del Formato F02\_CDM Sistema presupuestal y planeación.
13. En el formato F05A\_CDM deben incluir el 100% de los registros presupuestales expedidos durante la vigencia rendida (incluidos los de regalías y excluidos los anulados). Es importante que en la columna N° de Contrato o concepto escriban claramente a que corresponde el RP (incluir el número del contrato y si es Concepto escribir, por ejemplo: servicio energía, servicio aseo, telefonía, nomina, estampillas, redefuente, reteica, entre otros).
14. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (formatos F06\_CDM y F07\_CDM) deben rendirse con la estructura presupuestal definida en el acto administrativo de liquidación del presupuesto, incluyendo todos los niveles de desagregación (subtotales) y el total del presupuesto e incluir todas las operaciones de la vigencia. Así mismo deben atender las normas presupuestales vigentes. En el caso de los gastos se debe indicar los códigos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, de tal forma que se pueda establecer cada uno de sus componentes y las fuentes de financiación que apalancaron el gasto.



## CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

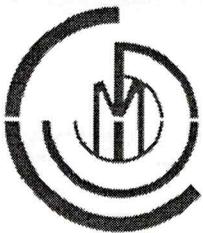
Calidad y excelencia en el control fiscal

15. Respecto a los anexos de los formatos F06C\_CDM y F07C\_CDM, las entidades deberán cargar en el aplicativo por separado en formato .pdf cada uno de los actos administrativos de adición, reducción y modificación del presupuesto de la vigencia 2022. Así mismo deberán nombrar cada archivo con el nombre del acto administrativo cargado. P. ej. *Formato\_202212\_F06c\_cdm\_decreto\_5\_de\_2022*.
16. Al momento de diligenciar los formatos, se debe tener en cuenta las recomendaciones u observaciones encontradas en la revisión de la cuenta anual vigencias 2020 y 2021.
17. Las cuentas por pagar que deben rendir en el formato F15\_CDM corresponde a todas las aquellas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022. Tener presente que los datos consignados en el acto administrativo sean afines con los registros del formato. Es necesario que los códigos presupuestales de estas cuentas sean coherentes con los reportados en el formato F07\_CDM.
18. La Gobernación del Meta y alcaldías municipales deberán rendir el formato F25\_CDM Vigencias Futuras con corte a diciembre 31 de 2022, siguiendo lo establecido en la Resolución 177 de 2021.
19. En el formato F26A\_CDM Relación Contractual deberán reportar el 100% de los contratos firmados con acta de inicio en el año 2022. Deben tener presente que:

Si el contrato fue financiado con recursos propios en una proporción igual o superior al 50 por ciento (50%) del valor del mismo digitar RECURSOS PROPIOS de lo contrario digitar OTROS.

Si el contrato presentó anticipo, deben digitar el valor entregado como tal en la columna valor anticipo.

Se aclara que aquellos contratos que no tienen afectación presupuestal y no fueron cargados en la plataforma SIA Observa, también deben incluirse en el formato F26A\_CDM. Así mismo en la certificación se debe registrar el número de contratos suscritos con afectación presupuestal y el número de contratos sin afectación presupuestal.



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Calidad y excelencia en el control fiscal

20. Diligenciar adecuadamente todos los formatos en la forma como se indica en la presente circular y la Resolución 177 de 2021, publicadas en la página web de esta Contraloría y en la página principal de la plataforma de SIA Contralorías.
21. Rendir oportunamente todos los formatos y revisar que estos contengan toda la información solicitada por la Contraloría.
22. Los formatos a rendir serán de acuerdo con el tipo de entidad, los cuales se encuentran asignados en el expediente de cada una, en el aplicativo SIA Contralorías.

Por lo anterior, se recuerda que no rendir las cuentas e informes en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría Departamental del Meta es causal de apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, conforme lo establece el Decreto 403 de 2020.

Cualquier inquietud relacionada con la cuenta anual pueden escribir al correo electrónico [siameta@contraloriameta.gov.co](mailto:siameta@contraloriameta.gov.co), llamar al 6704119 Ext 309 y 319 o mediante mensajes de whatsapp al 3138700373.

Cordialmente,

JAIME LONDOÑO FLÓREZ  
Contralor Departamental del Meta

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
César Cruz Cristancho	Juan Carlos Guasca Acosta	Juan Carlos Guasca Acosta
Profesional Universitario	Contralor Auxiliar CAACFP	Contralor Auxiliar CAACFP
Fecha: 27/12/2022	Fecha: 27/12/2022	Fecha: 27/12/2022